



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 19 de octubre de 2020

Número 5634-RD-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RD-2

Lunes 19 de octubre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Salvador Rosas Quintanilla

DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

20 OCT. 2020

5

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

Nombre: A Hora: 20:12

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

El suscrito Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la *reserva mediante la cual se propone eliminar el Artículo Décimo Segundo Transitorio del proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea considerado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</p> <p>Se instruye a la institución fiduciaria del fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de las disposiciones aplicables, se continúen realizando las acciones necesarias para concluir con la extinción de dicho fideicomiso a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2021.</p> <p>Las obligaciones asumidas que se tengan con terceros, serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</p> <p>SE ELIMINA DEL PROYECTO DE DICTAMEN.</p>

(Handwritten signature)

Atentamente



6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El que suscribe Diputado **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se reforma el artículo 2, primer párrafo, de la Ley de Ingresos, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2º. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 700 mil millones de pesos.	Artículo 2º. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 532 mil millones de pesos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20-12



DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Diputada Justino Eugenio Arriaga Rojas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

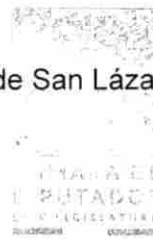


**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2020.

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .



20 OCT. 2020

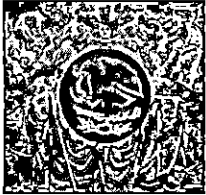
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:12

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al Artículo Décimo Primero Transitorio** del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Décimo Primero. Los contratos de fideicomiso y mandato públicos deberán establecer la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias, de concentrar trimestralmente en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario.</p> <p>Las instituciones fiduciarias o mandatarias de fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán concentrar de forma trimestral en la Tesorería de la Federación los intereses generados por dichos instrumentos financieros, salvo aquéllos que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el artículo 12,</p>	<p>Décimo Primero. Los contratos de fideicomiso y mandato públicos deberán establecer la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias, de concentrar trimestralmente en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario.</p> <p>Las instituciones fiduciarias o mandatarias de fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán concentrar de forma trimestral en la Tesorería de la Federación los intereses generados por dichos instrumentos financieros, salvo aquéllos que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo</p>



último párrafo, de esta Ley, lo anterior con excepción de aquellos vehículos financieros que por disposición expresa de ley, decreto o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichos recursos deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, las dependencias coordinadoras de dichos vehículos deberán realizar los actos necesarios para modificar en el primer semestre del ejercicio fiscal los instrumentos jurídicos respectivos.

establecido en el artículo 12, último párrafo, de esta Ley, lo anterior con excepción de aquellos vehículos financieros que por disposición expresa de ley, decreto o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichos recursos deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, las dependencias coordinadoras de dichos vehículos deberán realizar los actos necesarios para modificar en el primer semestre del ejercicio fiscal los instrumentos jurídicos respectivos.

En el caso de los recursos públicos correspondientes a la extinción o terminación de la vigencia de fideicomisos, mandatos o contratos análogos prevista en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de diferentes leyes en materia de extinción de fideicomisos, deberán ser concentrados en los Ramos correspondientes para el cumplimiento de su objeto, en un plazo de 30 días naturales después de la entrada en vigor de dicho decreto, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente.

Atentamente


DIP. MA. DE LOS ANGELES AYALA DÍAZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2020.

PAN
8

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone **(Se modifica la fracción V del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021)**

Artículo 16, Apartado A, Fracción V

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>En materia de estímulos fiscales: I.- a IV. ...</p> <p>V.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turismo, que utiliza la Red Nacional de Autopistas de cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que haga uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 300 millones de pesos, consiste en permitir un acreditamiento en los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura mencionada hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto. El estímulo será aplicable únicamente cuando cumplan con los requisitos mediante reglas de carácter general establezcan el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley de Impuestos Sobre la</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: I.- a IV- ...</p> <p>V.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turismo, que utiliza la Red Nacional de Autopistas de cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que haga uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 300 millones de pesos, consiste en permitir un acreditamiento en los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura mencionada hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto, así como un 70 por ciento a adultos mayores y un 100 por ciento a personas con discapacidad física o motriz. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta. Para los efectos de este Párrafo, no se consideran dentro de los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Renta. Para los efectos de este Párrafo, no se consideran dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectados a su actividad.

...

...

VI a VII. ...

ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectados a su actividad.

...

...

VI a VII. ...

Atentamente

DIP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA



9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone **(Se modifica el primer párrafo, del artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021)**

Artículo 21.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 21. Durante el ejercicio Fiscal de 2021 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será de 0.97 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21. Durante el ejercicio Fiscal de 2021 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será de 0.50 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

Atentamente

DIP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:13



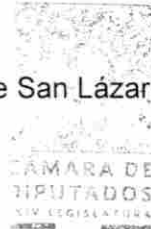
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 20:13

La suscrita Diputada Adriana Dávila Fernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva respecto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público respecto al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2021, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p>	<p>Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2021, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p>
<p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:</p>	<p>Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:</p>
<p>I. a III. ...</p>	<p>I. a III. ...</p>
<p>(...) (...) (...) (...)</p>	<p>(...) (...) (...) (...)</p>
<p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las</p>	<p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las</p>

DICE	DEBE DECIR
señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven. ...	señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios en materia de prevención del delito y seguridad pública, el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad así como los programas de desarrollo municipal que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven. ...

Atentamente

Diputado



Adriana Dávila Fernández



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Carlos Alberto Valenzuela González

DIPUTADO FEDERAL

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

PAN
11

El que suscribe Diputado Federal **Carlos Alberto Valenzuela González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	Décimo Quinto Transitorio.- Ninguna autoridad podrá realizar acciones de regularización de vehículos automotores de importación que se encuentren de manera irregular en territorio nacional y en su caso deberán proceder a su confiscación y destrucción en términos de las Leyes aplicables.

Atentamente

(Handwritten mark)



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 20:53

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio H, Nivel 4, Oficina 469; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 59969

carlos.valenzuela@diputados.gob.mx



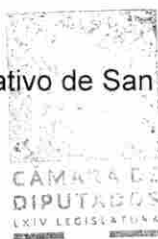
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:13

El suscrito Diputado **Armando Tejeda Cid**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, someto a consideración, la **reserva para adicionar un segundo párrafo al artículo 6** del dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>En al Caso de la Comisión Federal de Electricidad, las compensaciones pueden ser trasladadas a los usuarios del servicio doméstico de bajo consumo hasta por el treinta por ciento de los consumos y del cinco por ciento a las tarifas del servicio industrial y quince por ciento en las tarifas del servicio agropecuario.</p>

Atentamente

Diputado Armando Tejeda Cid



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LXIV LEGISLATURA

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre 20 de 2020.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente. -

El que suscribe, Diputado Federal JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ integrante de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el Dictamen con Proyecto de Decreto emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, someto a consideración del Pleno la siguiente reserva de modificación al artículo Séptimo Transitorio del citado Dictamen, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a</p>	<p>Se elimina el Artículo Séptimo del Dictamen y el actual artículo Octavo pasa a ser Séptimo y los subsecuentes transitorios, hacen el corrimiento correspondiente.</p> <p>Séptimo. En el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas, para la atención de desastres naturales, así como, conforme a los mecanismos específicos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esquemas financieros que permitan potenciar esos recursos.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2021.

Atentamente;


DIPUTADO JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:13



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020.

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

14

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al artículo **Décimo Tercero Transitorio** del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Décimo Tercero. Con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2021 a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.</p>	<p>Décimo Tercero. Con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2021 a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 10 años.</p>
<p>Para tal efecto, las participaciones que les corresponda recibir a las entidades federativas y los municipios, podrán compensarse de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>...</p>
<p>Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se</p>	<p>...</p>



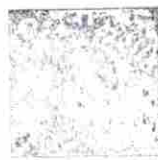
considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

15

Nombre: A Hora: 20:13

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2020.

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva para incorporar un Artículo Décimo Quinto Transitorio** al dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Sin correlativo.	<p>Décimo Quinto. De los ingresos excedentes que resulten para el ejercicio fiscal 2021, se deberán etiquetar, al menos, 20 mil millones de pesos para la compra de la vacuna contra la enfermedad que ocasiona el Coronavirus SARS-Cov2 y para un programa de vacunación universal que permita su aplicación.</p> <p>Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al ser una emergencia natural y de seguridad nacional que pone en riesgo la integridad de la población.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

Justificación

Las vacunas para combatir enfermedades infecciosas suelen tardar años en desarrollarse, probarse y administrarse; aún con esto, su éxito no está garantizado; sin embargo, hoy encontrar una vacuna efectiva contra el virus que causa la enfermedad Covid-19, es la principal esperanza del mundo para volver a nuestras actividades en condiciones de mayor seguridad para todos.

En nuestro país, registra más de 80 mil fallecimientos por Covid-19, con expectativas de que estas cifras seguirán creciendo de manera importante en los próximos meses; pues la estrategia fallida del gobierno federal para su control no ha dado resultados.

Se mantiene la postura de minimizar su impacto en la salud y la vida de las personas, pero también sus efectos económicos y sociales; la incapacidad del gobierno para la gestión de la pandemia se mostró desde su inicio; no se previó ni planificó; no se adquirieron los insumos necesarios, ni se previeron las necesidades de personal capacitado, ni la hospitalaria con la capacidad necesaria para su atención.

Ha sido evidente la incapacidad del gobierno federal para coordinar acciones con los gobiernos de las entidades federativas, además de realizar un manejo discrecional e inexacto de la información sobre el comportamiento de la pandemia en nuestro país. Tampoco hay protocolos claros para la reactivación de actividades.

A su reiterada negativa a realizar un mayor número de pruebas de diagnóstico de Covid-19 para poder realizar acciones de prevención con sus contactos y poder controlar los contagios; se suma negativa a promover el uso cubre bocas o mascarillas, no obstante, la evidencia científica en el mundo, el gobierno y sus funcionarios muestran una actitud en contra de las recomendaciones sanitarias internacionales.

Ahora demos su falta de visión en la programación presupuestal, pues en Proyecto de PEF para 2021 no se consideraron recursos para la eventual compra de vacunas con el virus que causa la enfermedad Covid-19.



No obstante, entre 2012 a 2018, el IMSS se mantuvo como el principal comprador del grupo terapéutico vacunas, junto con CENSIA e IMSS OPORTUNIDADES (hoy IMSS BIENESTAR), pero fue en este período en que las entidades federativas también incrementaron su gasto con presupuestos federales y estatales.

Entre 2012 a 2018, sin brote pandémico alguno, se mantuvo en crecimiento constante el gasto en las claves con indicación antiinfluenza por medio de los programas de prevención, y se fortaleció el gasto público en vacunas incluidas en la cartilla nacional de vacunación. Igualmente, los Estados (descentralizadas) incrementaron su ejercicio anual en compra de vacunas. Así el gasto promedio anual en el grupo terapéutico de vacunas subió a \$ 7,000 millones de pesos.

Actualmente el 36.8% de la población mexicana cuenta con seguridad social, mientras que el 40.1% recibe los beneficios de los programas de salud a la población abierta, y el 23.1% restante se atiende en los servicios médicos privados. Los beneficiarios del IMSS son poco menos de 54 millones de personas. El INSABI provee servicios de salud a 77 millones de beneficiarios sin seguridad social (población abierta). El ISSSTE (empleados de la administración pública federal), a más de 13 millones de mexicanos.

En este contexto, diversas estimaciones, señala la posibilidad de que la vacuna estará lista para salir al mercado en el verano de 2021, con un costo aproximado de 10 dólares por dosis¹. Por lo que, para alcanzar una cobertura de hasta el 70% de la población mexicana durante el primer año con la vacuna contra el SARS-CoV2, se requerirían alrededor \$ 20,000 millones de pesos².

Por lo tanto, resulta de importancia fundamental el que el presupuesto gubernamental para el próximo año considere lo recursos necesario para la adquisición de dicha vacuna; que no permita evitar un posible re-brote de la pandemia.

¹ <https://scrip.pharmaintelligence.informa.com/SC141970/COVID19-Vaccine-Could-Cost-As-Little-As-10-A-Dose-Says-Janssen>

² Para cubrir el 70% de la población:

IMSS: 54 millones de derechohabientes en total. Población objetivo: 37.8 millones de derechohabientes.

Gasto estimado el primer año de disponibilidad de la vacuna: 378 millones de dólares.

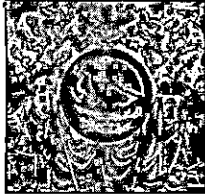
INSABI (antes Seguro Popular): 77 millones de beneficiarios en total. Población objetivo: 53.9 millones de beneficiarios. Gasto estimado el primer año de disponibilidad de la vacuna: 539 millones de dólares.

ISSSTE: 13 millones de derechohabientes en total. Población objetivo: 9.1 millones de derechohabientes.

Gasto estimado el primer año de disponibilidad de la vacuna: 91 millones de dólares.

Presupuesto estatal: Estimado de 5 millones de beneficiarios en total. Población objetivo: 3.5 millones de beneficiario. Gasto estimado el primer año de disponibilidad de la vacuna: 35 millones de dólares (MUSD).

El gasto total nacional requerido para vacunar al 70% de la población sería de 1,043 millones de dólares, que al tipo de cambio actual representarían \$ 21,903 millones de pesos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Es claro el descuido del gobierno federal; por ejemplo, en el programa presupuestario E036 Programa de vacunación del Ramo 12, se presenta una disminución, en términos reales, de -0.3 por ciento, aunque mínima resulta relevante, ya que ante la pandemia que enfrentamos, resulta necesario fortalecer sus recursos para poder adquirir la vacuna contra el virus el próximo año; sin embargo, dicho programa tiene un presupuesto para 2020 (a precios de 2021), de 2,160.4 millones de pesos, el cual pasará a 2,153.5 millones de pesos en 2021; es decir un menor presupuesto, en términos reales, para el próximo año.

La falta de previsión de este gobierno seguirá cobrando muchas vidas, entre ellas las de la población pobre y vulnerable con la que dice tener su principal compromiso.

Al menos \$ 20,000 millones de pesos deben quedar etiquetados desde ahora en el presente dictamen. Y así lo estamos planteando en una reserva. Por lo que debemos incorporar en la Ley de Ingresos la previsión necesaria para contar con un mecanismo de financiamiento eficiente para etiquetar dinero suficiente para adquirir las dosis de la vacuna que sean necesarias durante 2021.

Llamamos a la mayoría parlamentaria en la Cámara de Diputados a recapacitar su voto, dejar de lado de la ideología, abandonar por una vez la sumisión al Presidente, y garantizar la sustentabilidad financiera del sistema de salud, y atendamos el desastre en la gestión de la pandemia, con dinero suficiente para compras vacunas contra el COVID19.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado **Armando Tejeda Cid**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, someto a consideración, la **reserva para adicionar un segundo párrafo al artículo 4** del dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 266,644.4 millones de pesos, de los cuales 138,597.6 millones de pesos corresponden a inversión directa y 128,046.8 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p>Artículo 4o. ...</p> <p>Se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que durante el ejercicio fiscal 2021, aplique las reducciones directas del treinta por ciento a los usuarios en las tarifas del servicio doméstico de bajo consumo, del cinco por ciento a la tarifa del servicio industrial y del quince por ciento en el servicio agropecuario.</p>

Atentamente

Diputado Armando Tejeda Cid



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:33



17

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:15

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

El que suscribe Diputado **Absalon Garcia Ochoa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se reforma la fracción VIII, del apartado A, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.</p> <p>El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país por los pagos de servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a los que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y</p>



DICE	DEBE DECIR														
<p>impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 8 por ciento del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.</p> <p>Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.</p> <p>Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.</p> <p>Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.</p> <p>Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones</p>	<p>b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate. La cantidad que se podrá deducir no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, con forme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="711 795 1533 1046"> <thead> <tr> <th>Nivel Educativo</th> <th>Límite anual de Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preescolar</td> <td>\$19,200.00</td> </tr> <tr> <td>Primaria</td> <td>\$17,900.00</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>\$26,000.00</td> </tr> <tr> <td>Profesional Técnico</td> <td>\$25,600.00</td> </tr> <tr> <td>Bachillerato o su equivalente</td> <td>\$32,400.00</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>\$72,700.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta deducción no será aplicable para las personas que reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos. Para los efectos de esta fracción, los adoptados se considerarán como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.</p> <p>Los pagos por servicios de enseñanza deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</p>	Nivel Educativo	Límite anual de Deducción	Preescolar	\$19,200.00	Primaria	\$17,900.00	Secundaria	\$26,000.00	Profesional Técnico	\$25,600.00	Bachillerato o su equivalente	\$32,400.00	Licenciatura	\$72,700.00
Nivel Educativo	Límite anual de Deducción														
Preescolar	\$19,200.00														
Primaria	\$17,900.00														
Secundaria	\$26,000.00														
Profesional Técnico	\$25,600.00														
Bachillerato o su equivalente	\$32,400.00														
Licenciatura	\$72,700.00														



DICE	DEBE DECIR
mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.	

Atentamente,

Diputada Absalón García Ochoa.



20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:15

(18)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020.

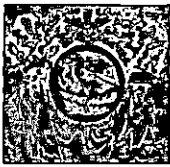
**DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Dulce Alejandra Garcia Morlan**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo Se reforma artículo 2.
- Anexo
- Ramo o rubro
- Programa

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 700 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 100 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario PAN

Ejercicio Fiscal 2021, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales

a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta **1 mil 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América**, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

Atentamente

DIP. Alejandra García Morlan



20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:20

19

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020.

**DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Dulce Alejandra Garcia Morlan**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Artículo Se adiciona una fracción al artículo 16
- Anexo
- Ramo o rubro
- Programa

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VIII. Solamente para la reactivación económica del país con motivo del SARS-CoV-2, los gastos de representaciones que se destinen</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario PAN

únicamente por concepto de alimentación que tenga una vigencia máxima al 31 de julio del 2021, sin importar que se encuentren dentro de la faja 50 km que circunde al establecimiento del contribuyente.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$1,000.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte.

Atentamente

DIP. Alejandra García Morlan



20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:20
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

20

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El que suscribe Diputado **Absalon García Ochoa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 4, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 266,644.4 millones de pesos, de los cuales 138,597.6 millones de pesos corresponden a inversión directa y 128,046.8 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p>Artículo 4o. ...</p> <p>También se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, aplique una reducción directa del treinta por ciento en la tarifa del servicio doméstico de alto consumo y del cinco por ciento a la tarifa del servicio industrial.</p>

Atentamente.

Diputada Absalon García Ochoa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

20:20



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

La suscrita Diputada Martha Elisa González Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **reserva al artículo 16, del apartado A, adicionando una fracción IX** del Proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país por los pagos de servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a los que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y</p> <p>b) Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate. La cantidad que se podrá deducir será del 100%, por cada una de las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.</p> <p>Esta deducción no será aplicable para las personas que reciban becas o cualquier otro apoyo económico público o privado para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos. Para los efectos de esta fracción, los adoptados se considerarán como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.</p> <p>Los pagos por servicios de enseñanza deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</p>

Atentamente

Diputado Martha Elisa González Estrada



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 20:25



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

La suscrita Diputada Martha Elisa González Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **reserva al artículo 16, del apartado A, adicionando una fracción IX** del Proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 70 por ciento o más de la capacidad normal o discapacidad mental e invidentes; así como a personas de 60 años y más.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 50 por ciento del salario</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad y personas de 60 años y más, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>

Atentamente

Diputado Martha Elisa González Estrada



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 20 OCT. 2020

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 20:25

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 Cámara de Diputados.
 Presente.-

25

El suscrito Diputado **José Rigoberto Mares Aguilar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva la cual propone adicionar un segundo párrafo al artículo 4o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:


DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 266,644.4 millones de pesos, de los cuales 138,597.6 millones de pesos corresponden a inversión directa y 128,046.8 millones de pesos a inversión condicionada.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4o. ...</p> <p>También se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, aplique una reducción directa del treinta por ciento en la tarifa del servicio doméstico de alto consumo y del cinco por ciento a la tarifa del servicio industrial.</p>

Atentamente,

Diputado José Rigoberto Mares Aguilar.

DICE	DEBE DECIR
	<p>impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 8 por ciento.</p> <p>Para efectos de esta ley se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional; así como los municipios de Nava, Morelos, Zaragoza, Villa Unión y Allende, hasta el kilómetro 53.5 todos en el estado de Coahuila, así como los municipios de Calalamul en el estado de Campeche y Anáhuac en el estado de Nuevo León.</p>

Atentamente,



Diputado José Rigoberto Mares Aguilar.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

27

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 20:25

PRESENTE.

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL PÉREZ DIAZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, **la reserva para modificar el artículo Décimo Segundo del proyecto de Dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Segundo. Se instruye a la institución fiduciaria del fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de las disposiciones aplicables, se continúen realizando las acciones necesarias para concluir con la extinción de dicho fideicomiso a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2021.</p> <p>Las obligaciones asumidas que se tengan con terceros, serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p>	<p>Décimo Segundo. Se instruye a la institución fiduciaria del fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de las disposiciones aplicables, se continúen realizando las acciones necesarias para suspender definitivamente con el proceso de extinción de dicho fideicomiso.</p>

ATENTAMENTE


DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DIAZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:26



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2020.

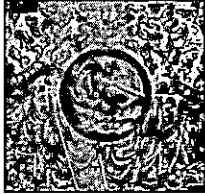
20

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al Artículo Octavo Transitorio** del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Octavo. En el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2021.</p>	<p>Octavo. En el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el apoyo del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México, el gasto federalizado y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. En la elaboración de dichos estudios deberán participar los gobiernos de las entidades federativas y municipales, instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

	Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2021.
--	--

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 20:26



DIPUTADOS FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2020.

29

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al artículo **Noveno Transitorio** del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Noveno. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el ejercicio fiscal de 2021 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las transferencias federales de las entidades federativas y los municipios que correspondan, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de los pagos a que se refiere el párrafo anterior con cargo a las transferencias federales, garantizando que las entidades federativas cuenten con solvencia suficiente.</p> <p>El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que</p>	<p>Noveno. ...</p> <p>...</p> <p>El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los</p>



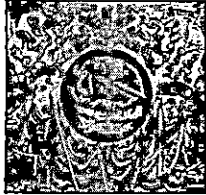
correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 20 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

...


Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

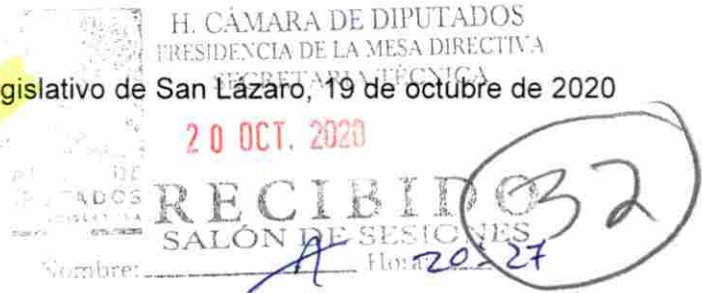
DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados.
Presente



La suscrita **Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva total la cual propone la modificación al artículo 1º, segundo párrafo posterior al punto 10, de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>...</p> <p>10 ...</p> <p>Cuando una ley ...</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2021, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>...</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p>...</p> <p>10 ...</p> <p>Cuando una ley ...</p> <p>Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2021, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la</p>

para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.	solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional, debiéndose dar a conocer estas controversias desde su inicio, a través de publicaciones oficiales con fines de transparencia.

JUSTIFICACION

Me cansé de buscar, me cansé de leer y leer la Exposición de Motivos de la Ley que hoy discutimos, nunca encontré un solo concepto vinculado al desarrollo sustentable, ni uno...recordé con HORROR la Ley de Ingresos de la Federación del año 1982, 1984, 1986...donde se destaca a los hidrocarburos como la panacea, como el motor que generaba riqueza de nuestros recursos naturales, pero con el gran defecto, de que los combustibles fósiles son finitos o no renovables y CONTAMINAN...cualidades que no tienen las llamadas energías limpias o renovables... pues el uso del aire, el sol o el mar, no se agota y no daña al ambiente.

Me dio PENA AJENA ver esta iniciativa, donde volvemos a los años ochentas, determinando la importancia de los dos grandes monstruos que se comen a la administración pública: PEMEX y CFE...

Si MORENA fuera un partido político creado por jóvenes y para jóvenes, creería lo que se está presentando... la inmadurez y la falta de experiencia de vida podría, sin ofender a los jóvenes mexicanos, hacer pensar que PEMEX y CFE son instituciones que debemos robustecerse para mejorar la economía... pero compañeras y compañeros, MORENA tiene una experiencia acumulada tal, son tantos años los que suman sus principales militantes, que no se les puede decir DINOSAURIOS, se les debe llamar LUCAS, que para los que les gusta leer y documentarse, LUCA es el primer ser vivo del cual descienden todos los existentes... incluyendo los dinosaurios... LUCA tuvo que haber vivido hace 4250 millones de años según las estimaciones.

Ya se les olvidó la época de las inflaciones diarias ? la época de los sindicalismos charros ? La era de los movimientos anarquistas ? ... NOOOO!! no se les ha olvidado porque ya regresamos a esos tiempos, así como regresamos a una Ley de Ingresos de los años 80's.

Ahora bien, iré al punto, me preocupa que en el artículo 1º, el segundo párrafo siguiente al apartado 10, se determine que: "Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2021, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional"... imaginen dejar así de abierta esta Caja de Pandora...

Esta preocupación nace porque con la entrada en vigor del T-MEC, el pasado mes de julio, que dentro de sus capítulos 23 y 24, relacionados con los temas "trabajo y medio ambiente", existen disposiciones expresas que establecen la posibilidad para cualquier persona de una parte, de poder presentar una petición que asevere que la otra parte esta incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las leyes ambientales, argumentando competencia desleal .

Esta controversia podrá dirimirse a través de un panel de solución, si es que no se logra resolver en reuniones de conciliación o mediación, lo que generara costos importantes para el estado pero además las empresas mexicanas se encuentran en desventaja, ya que con el desmantelamiento de las instituciones que ha provocado el actual gobierno, no existen los medios legales que permitan demostrar que nuestras empresas están cumpliendo con la ley ...situación que puede ser muy conveniente... si, muy conveniente para aquellos traidores a la patria que andan litigando a favor de las empresas extranjeras al amparo de los tratados internacionales... conozco al menos un par...

Por lo anterior, solicito que éste apartado cuente con un medio de publicidad, de transparencia, para que también el pueblo de Mexico, conozca quien o quienes están detrás de estas negociaciones, ya que actualmente es un verdadero misterio...

Es cuanto.

Atentamente

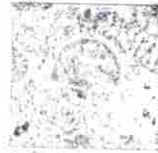

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván



33

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 22:27

La suscrita legisladora **Madeleine Bonnafoux Alcaraz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la **reserva al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021** mediante la cual se propone modificación al dictamen de la iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Reserva al **artículo 16** de la **Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.**

- Artículo 16
- Anexo _____
- Ramo o rubro: _____
- Programa: _____



Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a los siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a los siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen los combustibles que se especifican a los integrantes del sector agropecuario inscritos en el padrón que al efecto lleva la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación).</p> <p>Los combustibles a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:</p> <p>Gasolina menor a 92 octanos que se utilice para la pesca ribereña.</p> <p>Diésel que se utilice en las siguientes actividades: pesca, acuacultura y agropecuarias.</p> <p>El estímulo a la tarifa o cuota</p>



impositiva consiste en una cantidad equivalente a un porcentaje, que se fijará mensualmente, de las cuotas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, aplicables a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel, respectivamente.

El estímulo fiscal se aplicará en forma directa sobre las cuotas mencionadas a efecto de disminuir estas últimas.

El estímulo fiscal aplicable a partir del mes de enero 2021, será el siguiente:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Gasolina menor a 92 octanos	100 %
Diésel para el sector pesquero	100 %
Diésel para el sector agropecuario	100 %



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

**MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ
DIPUTADA FEDERAL**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con las dependencias competentes emitirá los mecanismos de control para la aplicación del estímulo fiscal que se establece.

Atentamente

**Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz
Diputada Federal por Sonora**



20 OCT. 2020

34

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 22-44

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de Octubre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

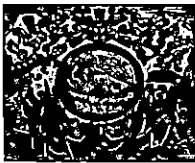
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone **(Se adiciona la fracción IX del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021)**

Artículo 16, Apartado A, Adición de la fracción IX

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>En materia de estímulos fiscales: I.- a VIII.- ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5 por ciento del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional

anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10 por ciento; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50 por ciento del margen.

Atentamente



DIP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada Janet Melanie Murillo Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se propone *modificar el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a</p> <p>VII.I ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate jóvenes egresados de casas hogares, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a estos jóvenes. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Los ciudadanos mexicanos han sufrido diversas afectaciones causadas por el Covid-19, no solo en materia de salud, si no también, en su economía buscando opciones a lo largo de

estos meses para salir adelante. Desafortunadamente el escenario se ha vuelto aún más desalentador para aquellos jóvenes que no cuentan con una familia y son recién egresados de casas hogares.

Hemos demostrado en distintas ocasiones las complicaciones que tienen para encontrar un empleo y garantizar un futuro y, con la situación laboral complicada que ha traído la pandemia estos jóvenes se encuentran aún más desamparados, por eso, es obligación del Estado Mexicano de incentivar a las empresas para promover la contratación de estos jóvenes y reactivar la economía mexicana.

Atentamente


Diputada Federal Janet Melanie Murillo Chávez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>